

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Fue subsanada en debida forma.
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1419**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: HECTOR DE JESUS PINO CATAÑO C.C 3.585.436
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00383 -00.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6** contra **HECTOR DE JESUS PINO CATAÑO C.C 3.585.436** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 120104.

1.1 Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.451.454)**, por concepto de capital.

1.2 Por la suma **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.209.411)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022.

1.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 18 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.847.616 y la tarjeta profesional número 68.298, del C.S de la Conformee poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8°. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb33d1e78ef69bc705260a22cb2ef502361ec951f24b898e96b57696e56b88a**

Documento generado en 25/05/2023 07:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>